Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias Ramos.—Juan Becerril.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Calvo Antolin

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Calvo Antolín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad que invoca preferentemente el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Emiliano Calvo Antolín contra las Resoluciones de la Dirección Emiliano Calvo Antolin contra las Resoluciones de la Direccion General de Previsión de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre cese de aquél como Instrumentista del Equipo Quirúrgico de Traumatología del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Santander, y del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, relativa a las retribuciones devengadas durante otro cese anterior y que después del si prefeto debemos delavor y dell'organos balleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto debemos delavor y dell'organos palleres e del si prefeto della buciones devengadas durante otro cese anterior y que despues se dejó sin efecto, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho la primera de ellas, por lo que la confirmamos, pero no así la segunda, que, en su virtud, revocamos, y en su sustitución, declaramos asimismo que deben abonarse al recurrente los honorarios que reclama, en el expresado concepto de Instrumentista, desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, es decir, desde que por primera vez se acordó su cese hasta que fué repuesto en el cargo; todo ello sin especial imposición de costas sición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y francisco. –Esteban Samaniego. -- Vicente González. — Francisco Camprubí (con las rúbricas).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Santa Cruz de Tenerife y Sevilla por la que se hace pú-blica la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados, por renuncias de los interesados, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Santa Cruz de Tenerife

1.762. «Salto de la Hondura». Piedra pómez. 44. Breña Alta (isla de La Palma).

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.791. «Vrgen del Rocío». Barita. 10. Constantina y Alanís de la Sierra.

6.822. «San Antonio», Plomo. 35. El Ronquillo. 6.859. «Nebrixil III». Tierras decolorantes. 100. Utrera. 6.798. «Nebrixil V». Tierras de infusorios y decolorantes. 162. Le-

Lo que se hace público, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentra-ción Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos, captación y desagües en Hueneja (Gra-

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1966 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos, captación y desagües en Hueneja (Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones quinientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 6.595.657,73), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. A.» en la cantidad de Cuatro millones seiscientas veintitrés mil pesetas (4.623.000 pesetas), con una baja que representa el 29,90844 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director.—4.126-A.

Madrid, 5 de julio de 1966.-El Director.-4.126-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Alcázar del Rey (Cuenca).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de mayo de 1966 para las obras de acondi-Estado» de fecha 27 de mayo de 1966 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Alcázar del Rey (Cuenca), cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.458.269,49 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Julio A. Valle Alba en la cantidad de seis millones quinientas cincuenta mil pesetas (6.550.000 pesetas), con una baja que representa el 22,561 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director.—4.125-A.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infra-estructura por la que se hace público haber sido ad-judicada la «Adquisición de mobiliario para el terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca» a «Huarte y Cia., S. A., H. Muebles» y a «D. Ernesto Nesofsky Gigante».

Este Ministerio, con fecha 4 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de la «Adquisición mobiliario para el terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca» en la forma siguiente:

«Muebles para salones de espera y viajeros, jardineras y ceniceros», a «Huarte y Cía., S. A., H. Muebles», en la cantidad de 3.037.400 pesetas.
«Muebles para comedores, bares, cantina, terrazas, dormitorios y salón de honor», a «D. Ernesto Nesofsky Gigante», en 3.434.847 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 56, «Tractores».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de las facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fe-cha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global nú-mero 56 en segunda convocatoria, «Tractores». Partidas arancelarias:

87.01 A 87.01 B 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 160.000.000 de pesetas (ciento sesenta millones de pesetas). 1.435 unidades. 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-

tarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto el 15 de serticorbes.

al 15 de septiembre.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias

nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales y nota sobre el Parque Nacional de tractores importados de la merca representada. marca representada.

marca representada.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades; marca, modelo y características técnicas (potencia efectiva en HP, cilindrada, etc.) del motor, dimensiones del tractor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1966—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 58, «Autobuses, vehiculos especiales contra incendios, piezas para fa-bricación de otros vehículos industriales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 58 en segunda convocatoria, «Autobuses, venículos especiales contro incendios piezos posos fobbicación de cubica por contro incendios piezos posos fobbicación de cubical de contro incendios piezos posos fobbicación de cubical de contro incendios piezos posos fobbicación de cubical ciales contra incendios, piezas para fabricación de vehículos industriales». Partidas arancelarias:

> Ex 87.02 A 2 Ex 87.03 B. Ex 87.03 C Ex 87.04 B Ex 87.05 Ex 87.06

con arrego a las siguientes normas:

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancias. Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la

carta de representación actualizada que les acredite como tales.
7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos

de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

8.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1966.-El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de julio de 1966:

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,87 9	60,059
1 Dólar canadiense	55,674	55,841
1 Franco francés nuevo	12,217	12,253
1 Libra esterlina	166,906	167,409
1 Franco suizo	13,875	13,91 6
100 Francos belgas	120.327	120,689
1 Marco alemán	15,002	15,047
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florin holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,590	11.624
1 Corona danesa		8,676
1 Corona noruega	8.365	8,390
1 Marco finlandés	18.604	18,659
100 Chelines austríacos	232,108	232,806
100 Escudos portugueses	208.126	208,752
parago paraguesos	200,120	200,102

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las ac-tas previas a la ocupación de las parcelas y bienes que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de ciudad deportiva en la zona Chamberi-La Albuera, de este término municipal.

Por Decreto de 2 de junio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 5 del corriente), se ha declarado urgente la ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de las parcelas y bienes necesarios para la ejecución del proyecto de ciudad deportiva en la zona Chamberí-La Albuera, de este término municipal.

tiva en la zona Chamberí-La Albuera, de este término municipal. En su consecuencia, por el presente se convoca a los propietarios o titulares afectados, con los que no se haya llegado al mutuo acuerdo para su adquisición, al objeto de que se personen en las parcelas referidas el día 1 de agosto próximo, a las diez horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, continuándose en días sucesivos, si fuere necesario, y debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y recibos de la contribución corriente y la de los dos años anteriores, pudiendo venir acompañados de Perito v Notario, si así lo desean con gastos a su costa con gastos a su costa

La relación de fincas y afectados se publicó en el «Boletin Oficial de la Provincia de Segovia» de 18 de marzo de este año y obra con todo detalle en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación publicada en dicho «Boletín Oficial» de Segovia, sin carácter de recurso.

Segovia, 8 de julio de 1966.—El Alcalde.—3.595-E.